



Universidad Del Sureste

Campus Comitán

Licenciatura en Medicina Humana

Félix Alejandro Albores Méndez: "B"

Quinto semestre

Materia: Medicina del trabajo

Dr. Abarca Espinosa Agenor

El artículo 123 estipula: Toda persona tiene derecho a trabajar de manera sostenible y beneficiosa para la sociedad; Para lograr este objetivo, él Promoverán la creación de empleo y organizará el trabajo social de conformidad con la ley. Entre los trabajadores, jornaleros, jornaleros, criadas, artesanos y en general, todos

I. La jornada máxima de trabajo es de 8 horas;

Contrato de trabajo:

- II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Prohibido: trabajar insalubres o peligrosos, el trabajo nocturno en la industria y cualquier otro trabajo después de las 10 a.m. de noche, para los menores de dieciséis años;
- III. Queda prohibida la utilización de la obra por menores de catorce años. A los ancianos menores de dieciséis años, la jornada máxima de trabajo será de seis horas;
- IV. Por cada seis días hábiles, el operador deberá tener al menos un día libre;
- V. No se permite a las mujeres embarazadas realizar trabajos que requieran mucho esfuerzo y poner en peligro su salud en relación con el embarazo; Sin duda se beneficiarán del descanso. seis semanas antes de la fecha de parto y seis semanas después. Al mismo tiempo, deberán recibir su salario completo y mantener su empleo y los beneficios que puedan tener. obtenidos en el marco de las relaciones laborales.

El salario mínimo general debe ser suficiente para cubrir las necesidades normales cabeza de familia sobre el orden material, social y cultural y promover la educación obligatoria para niños. Además, el salario mínimo profesional se establecerá teniendo en cuenta las condiciones de diversas actividades económicas establecidas por un comité nacional compuesto por representantes de los trabajadores, empleadores y gobierno.

- VII. A igual salario debe corresponder un trabajo igual, independientemente del género o la nacionalidad:
- IX. Los empleados tendrán derecho a participar en las ganancias de la empresa, según se determine en consecuencia. cumplir con las siguientes normas:
- a) Comité Nacional, integrado por representantes de los trabajadores, empleadores y el gobierno determina el porcentaje de ganancias que deben distribuirse entre los trabajadores.
- b) La Comisión Nacional realizará investigaciones y realizará estudios y es importante conocer las condiciones generales de la economía nacional.
- c) El mismo comité podrá revisar los porcentajes fijados a medida que se disponga de nuevas investigaciones y la investigación los justifique.
- d) La ley podrá eximir a las empresas de nueva creación de la obligación de distribuir beneficios, por un número específico y limitado de años.
- E) La ley podrá eximir a las empresas de nueva creación de la obligación de distribuir beneficios. durante un número determinado y limitado de años
- f) El derecho de los trabajadores a participar en las ganancias no implica el derecho a intervenir en gestión u operaciones comerciales;
- X.- Los salarios deberán pagarse exactamente en moneda de curso legal y no está permitido dinero en efectivo que acompañe a las mercancías, ni por documentos, monedas o cualquier otra marca representativa destinada a reemplazo de moneda. XI.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse la jornada de trabajo como el pago de horas extras que es 100% mayor que la tarifa fija para las horas regulares.

En este caso, el trabajo no programado no deberá exceder de tres horas diarias y tres veces consecutivas. No se permitirá la realización de este tipo de trabajos a menores de dieciséis años.

XII.- Se requerirá cualquier trabajo agrícola, industrial, minero o de cualquier otro tipo, determinado por ley para proporcionar a los trabajadores alojamiento cómodo e higiénico. La promulgación de la ley que crea la organización incluye: representantes del gobierno federal, trabajadores y empleadores, que administran los recursos del fondo nacional de vivienda.

XIII.- Las empresas, cualquiera que sea su actividad, deberán proporcionar trabajadores, formación o preparación para el trabajo.

XIV.- Los patrones serán responsables de los accidentes y enfermedades en el trabajo el profesional del trabajador sufre a causa de o en el ejercicio de su profesión o trabajo Por tanto, el Patrón deberá pagar la indemnización correspondiente, según exista o no que provoque la muerte o simplemente la pérdida temporal o permanente de la capacidad para trabajar, según lo que establece la ley.

XV.- El empleador deberá cumplir, conforme a la naturaleza de sus negociaciones, con los principios leyes de higiene y seguridad en sus instalaciones y tomar medidas suficiente para prevenir accidentes al utilizar maquinaria, herramientas y equipos de trabajo, así como organizarlo para garantizar mejor su salud y su vida. trabajadores y productos de la concepción en el caso de mujeres embarazadas.

XVII.- La ley reconocerá las huelgas y los paros laborales como derechos de los trabajadores y patrones.

XVIII.- Serán lícitas las huelgas cuando tengan por objeto lograr el equilibrio entre distintas facciones. factores de producción, armonizando los derechos del trabajo con los derechos del capital. El empleado está obligado a notificar al tribunal con diez días de antelación. trabajar a partir de la fecha asignada para suspender el trabajo. XX.- La resolución de disputas y conflictos entre trabajadores y patrones será responsabilidad de Tribunales laborales del poder judicial federal u organizaciones federales, que tengan miembros Serán designados conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción III y 122, fracción A.

Sección IV de esta Constitución. Antes de acudir al juzgado laboral, el trabajador y el empleador deben comparecer ante el tribunal. respectiva conciliación. A nivel local, la función de mediación estará a cargo de los Centros. En las entidades federativas se establecen la conciliación, la especificidad y la objetividad.

La ley estipulará el orden y procedimientos que se deberán seguir durante el proceso de mediación. En todo caso, la fase de mediación consistirá en una única audiencia obligatoria, con fecha y hora razonablemente prevista.

Se soluciona rápidamente. Sólo se llevarán a cabo nuevas audiencias de conciliación cuando acuerdo de las partes en conflicto. La autoridad descentralizada se menciona en el párrafo anterior. Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, será completamente autónoma técnica y operativamente, elaboración de presupuestos, toma de decisiones y gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legal, justa, confiable, efectiva, objetiva, profesional, transparente y anuncio publicitario.

XXI.- Si el empleador se niega a someter su conflicto a arbitraje o a cumplir con la resolución, se considerará rescindir el contrato de trabajo y tendrá que pagar una

indemnización al empleado por la cantidad de tres meses de salario, más responsabilidades adicionales causadas por conflictos.

XXIII.- Créditos al empleado por salario(s) devengados durante el año pasado, y en cuanto a la indemnización, tendrán prioridad sobre cualquier otro en caso de insolvencia o quiebra.

XXIV.- Deudas de los trabajadores con los patrones, sus asociados, familiares o dependientes, sólo el propio trabajador será responsable y en ningún caso y ningún motivo podrán ser exigidos a sus familiares, así como dichas deudas no serán ejecutables contra el monto exceso de salario de los trabajadores en un mes.

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un empresario mexicano y un empresario extranjero deberá ser Legalizado por la autoridad competente de la ciudad y confirmado por el Consulado del país donde está registrado. el trabajador deberá salir, con la idea de que además de los plazos habituales, se especificará Está claro que los costos de repatriación son responsabilidad del empleador contratante.

La jornada máxima diaria diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Este exceso será sustancial y se pagará un cien por cien más que la retribución fija para un servicio normal. En ningún caso los trabajos especiales podrán exceder de tres horas diarias. ni tres veces seguidas;

En seis días hábiles los trabajadores tendrán derecho a un día hábil. al menos descansar con sueldo completo; Los empleados disfrutarán de las vacaciones Nunca serán inferiores a veinte días al año; En ningún caso los salarios serán inferiores al salario mínimo para los trabajadores generales de la industria, entidades federales.

Durante el embarazo, las mujeres no realizarán trabajos que requieran mucho esfuerzo poner en peligro su salud en relación con el embarazo; necesariamente se beneficiará de un mes descansar antes de la fecha de entrega prevista y otros dos días después, deben recibir salarios completos y mantener sus empleos y los derechos que obtienen a través de relación laboral. Los familiares del empleado tendrán derecho a asistencia médica y medicamento según cada caso y según la proporción prescrita por la ley.